



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

## ALCALDIA

### ACUERDO N° 027-2021-MPP

Pisco, 31 de marzo de 2021

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2021, en la Estación Orden del Día, la Carta PD. 034.2020 de fecha 23 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Cayetana Aljovín – Presidenta del Directorio de la Sociedad Nacional de Pesquería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección mediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que describe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Presidenta del Directorio de la Sociedad Nacional de Pesquería a través del Carta PD. 034.2020 de fecha 23 de marzo de 2021, expresan su voluntad de donar en brindar una contribución de **US\$ USD 5,000 (Cinco Mil dólares americanos)** para la adquisición de un equipo portátil de Rayos X que permita realizar Campañas Médicas en la provincia de Pisco;

Que el numeral 20 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440 sobre donaciones prescribe: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”.*

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### ACUERDA:

**Dirección: Calle Ramón Aspillaga N° 901 Pisco email: mesadeparte@munipisco.gob.pe**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

## ALCALDIA

### ACUERDO N° 027-2021-MPP

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación dineraria de **US\$ USD 5,000 (Cinco Mil dólares americanos)**, proveniente de la Sociedad Nacional de Pesquería, la misma que será destinada para la adquisición de un Equipo Portátil de Rayos X para la ejecución de Campañas Médicas en la provincia de Pisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización así como a las unidades orgánicas correspondientes, dispongan las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE  
ALCALDE